BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 101 Viernes, 28 de mayo de 2021 Pág. 9209

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación definitiva Expediente nº 3/2021 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial. BOP-2021-2410

Aprobación definitiva Expediente nº 4/2021 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2021-2411

Área de Empleo y Empresa

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos. Ejercicio 2021. BOP-2021-2385

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos. Ejercicio 2021. BOP-2021-2404

Área de Igualdad y Bienestar Social

Corrección de errores en la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social. BOP-2021-2392

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 1.333 de fecha 26/05/2021, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidas/os para la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Biblioteconomía y Documentación, pertenecientes al Grupo A.2 BOP-2021-2405

Resolución de ampliación de la Bolsa de Trabajo de Arquitectura Técnica. BOP-2021-2409

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Extracto de la Convocatoria II Concurso Nacional de Pintura Seca en Estudio Ciudad de Alcaudete 2021. BOP-2021-2351

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Arquillos. BOP-2021-2357

Aprobación definitiva de la creación del Consejo Local de Igualdad y del Reglamento de Participación de Igualdad. BOP-2021-2372

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación del padrón y las listas cobratorias de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública correspondientes al ejercicio de 2021. BOP-2021-2367

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, mediante sistema de oposición libre. BOP-2021-2355

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento del Plan General de Ordenación Urbana. BOP-2021-2350

cve: BOP-2021-101-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y Puesta al Cobro del Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y de Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2021 - Zona de Facturación 2 y a la facturación mensual de mayo 2021 de Grandes Consumidores. BOP-2021-2342

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público en el Mercadillo correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-2343

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Convocatoria para la selección mediante concurso-oposición, de personal laboral temporal para la constitución de una Bolsa de Socorristas (Grupo de clasificación C, Subgrupo C2) para Piscina Climatizada del Centro Deportivo Municipal y en la Piscina de Verano Juan de la Rosa. BOP-2021-2363

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de las bases y convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a de Patrimonio mediante el sistema de concurso de méritos. BOP-2021-2153

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Psicólogo/a mediante Proceso Extraordinario de Consolidación/Estabilización de Empleo Temporal por el sistema de concurso-oposición. BOP-2021-2356

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precios Públicos de plazas privadas del Taller Ocupacional. BOP-2021-2360

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso de Instalaciones Deportivas. BOP-2021-2361

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación inicial D.U.E. SUNC Cerro "Migallejo". BOP-2021-2120

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal. BOP-2021-2364

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2021. BOP-2021-2366

Aprobación del Padrón de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de marzo de 2021. BOP-2021-2369

Aprobación del Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de abril de 2021. BOP-2021-2371

Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de mayo de 2021. BOP-2021-2373

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura, alcantarillado y canon de infraestructuras hidráulicas, correspondiente al primer cuatrimestre de 2021. BOP-2021-2137

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Exposición pública del Padrón correspondiente al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2021. Zona 1. BOP-2021-2353

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Modificación provisional del Reglamento de la Mesa General de Negociación. BOP-2021-2354

cve: BOP-2021-101-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Inicio del procedimiento para provisión del puesto de trabajo de Tesorero/a, reservado a funcionarios con habilitación nacional, mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o por acumulación. BOP-2021-2358

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE ALMERÍA

Cédula de citación. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 348/2020. BOP-2021-2376

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE NAVARRA - PAMPLONA

Citación a juicio. Procedimiento de oficio 763/2019. BOP-2021-2138

JUZGADO MIXTO NÚM. 1 DE LINARES (JAÉN)

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 669/2017. BOP-2021-2057

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento Juez de Paz sustituto de Cazalilla (Jaén). BOP-2021-2119

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

La Toya, de Peal de Becerro (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de junio de 2021. BOP-2021-2329

Torafe, de Iznatoraf (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de junio de 2021. BOP-2021-2294

cve: BOP-2021-101-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/2410 *Aprobación definitiva Expediente nº 3/2021 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito nº 3/2021 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.227,94
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	267.900,00
TOTAL		**274.127,94**

2) FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.227,94
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	267.900,00
TOTAL		**274.127,94**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 27 de mayo de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-2410
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/2411 *Aprobación definitiva Expediente nº 4/2021 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 4/2021 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.900,00
6	INVERSIONES REALES	222.561,19
TOTAL		**244.361,19**

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	51.361,19
TOTAL		**51.361,19**

OPERACIÓN DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	PASIVOS FINANCIEROS	175.000,00
TOTAL		**175.000,00**

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00
TOTAL		**18.000,00**

cve: BOP-2021-2411
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, 27 de mayo de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-2411
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/2385 *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos. Ejercicio 2021.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución nº 487 de fecha 25 de mayo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, ejercicio 2021, cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, sobre la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 185, de 11 de febrero de 2021, modificada por la resolución nº 371, de fecha 19 de abril de 2021, que incluye entre sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para la potenciación de la competitividad de los distintos sectores económicos.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio del Área de Empleo y Empresa de fecha 17 de mayo de 2021 sobre las competencias ejercidas por la Diputación de Jaén para establecer esta convocatoria de ayudas, indicando que el texto de la convocatoria se ajusta, en lo esencial, a las disposiciones legales que le son de aplicación.

Vistos los informes favorables de los servicios de Gestión Económica y de Intervención de fecha 24 de mayo de 2021.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Centros Tecnológicos

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la Provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, que es del siguiente contenido:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ECONÓMICOS

Por Resolución número 185, de 11 de febrero de 2021, suscrita por Dª. Pilar Parra Ruiz en calidad de Diputada del Área de Empleo y Empresa, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 709, de 11 de julio de 2019, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé entre sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones para Centro Tecnológicos de la provincia de Jaén para la potenciación de la competitividad de los distintos sectores económicos.

El Plan Estratégico de subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa, ha incorporado como nueva referencia, los indicadores de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible que aprobó la ONU en 2015, y que se encuentran relacionados con las líneas de actuación de nuestra área. En concreto, la convocatoria que nos ocupa quedaría alineada con los objetivos 8: "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos", y el objetivo 9:"Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación".

Los Centros Tecnológicos son entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas que tienen por objeto contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, participando en la generación y desarrollo de tecnología, en la difusión y transferencia de la misma y en la realización de actividades innovadoras. La actividad de un Centro Tecnológico incluye tanto la generación de conocimiento como el desarrollo de investigación precompetitiva, la realización de proyectos de investigación aplicada bajo contrato, la prestación de servicios tecnológicos, la difusión de resultados de investigación y la formación especializada.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la citada Convocatoria es regular las subvenciones del Área de Empleo y Empresa, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2021, destinadas a Centros Tecnológicos para actuaciones que contribuyan a potenciar los sectores de referencia en la provincia de Jaén, impulsando la innovación, la digitalización, la apertura de nuevos mercados o la colaboración entre centros tecnológicos y tejido empresarial, especialmente autónomos y pymes.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las Fundaciones, ubicadas en Andalucía y calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el correspondiente Registro Electrónico de Agentes como Centros Tecnológicos que estén legalmente constituidas e inscritas, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos, que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada una de ellas una única solicitud.

Para que las mencionadas entidades puedan acceder a la condición de entidad beneficiaria habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de entidad beneficiaria, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L. G. S. en la entidad solicitante de la subvención, no se podrá conceder la subvención solicitada.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 5. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2021 hasta al 31 de diciembre de 2021.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados antes de presentar la solicitud, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2021).

Artículo 6. Tipos de acciones subvencionables

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de actuaciones que contribuyan a la potenciación de la competitividad de empresas de los sectores económicos del plástico y afines, oleícola, cerámico, industria metalmecánica y del transporte o del sector aeroespacial, considerados de interés para el desarrollo sostenible de la provincia de Jaén.

La actividad a subvencionar tendrá que tener cabida dentro del objeto o fines sociales de la entidad solicitante y tendrá que desarrollarse en algún municipio de la provincia de Jaén.

Artículo 7. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado, no pudiendo darse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2021.201.4220.48900	Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén. Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro	150.000 €

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del 75% del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Se establece un límite máximo de subvención por solicitante de treinta mil euros (30.000 €).

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la entidad solicitante proponga cofinanciar con fondos propios un porcentaje del coste final de la actividad, dicho porcentaje debe de mantenerse a lo largo de toda la tramitación del expediente hasta la resolución definitiva del mismo. De este modo en la fase de reformulación, en su caso, del expediente, y una vez se conozca la propuesta provisional de subvención a conceder por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación provincial de Jaén, la reformulación a efectuar, habrá de mantener el porcentaje de cofinanciación de recursos propios que se aportó en la solicitud inicial de subvención.

Artículo 9. Gastos Subvencionables y Exclusiones

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo 5 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos subvencionables tendrán la consideración de no inventariables.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

Entre los gastos subvencionables podemos distinguir:

1. Costes Directos:

A) Personal:

a) Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto: Este gasto no podrá suponer una minoración en la plantilla de la entidad subvencionada, debiendo presentar al efecto, un informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la convocatoria.

b) Gastos de personal dependiente de las entidades beneficiarias: Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la organización y desarrollo de la actividad subvencionada. En caso de que el porcentaje de participación fuera completa, deberá indicar si la labor que realiza en la entidad habitualmente va a ser desempeñada por otro personal.

En ambos casos, se deberá indicar el período y porcentaje de jornada que van a dedicar a la realización del proyecto, así como el coste salarial. A estos efectos, se considerará subvencionables el sueldo o salario base, los complementos salariales y las pagas extras establecidos para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación, así como la parte correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social, siempre de acuerdo con el número de horas o porcentaje imputado.

Asimismo, se deberá indicar la desagregación por sexo de dicho personal al objeto de ser utilizado como criterio de valoración, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de esta convocatoria.

Se establece como límite máximo imputable por el concepto de “personal” el 70% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.

B) En el caso de que la actividad a subvencionar consista en la realización de conferencias, jornadas y congresos, los gastos deberán encajar con el objeto de la convocatoria que se recoge en el artículo 1, contemplándose la financiación de los siguientes gastos, que en cualquier caso estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

• Gastos de ponentes, como máximo seis ponentes por actividad y un máximo de 500 euros

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

brutos por conferencia.

• La Indemnización por dietas de alojamiento y manutención de ponentes se estará a las siguientes cantidades:

Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
65,97 €	53,34 € si conlleva pernoctación y 26,67 € si no lo conlleva	119,31 € o 26,67 € según el caso

• Indemnizaciones por gastos de viaje de ponentes, se indemnizarán por el importe del billete o pasaje utilizado, que se señalan a continuación:

a. Avión: clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.

b. Trenes de alta velocidad y velocidad alta: clase turista.

c. Trenes nocturnos: cama turista o literas.

d. Trenes convencionales y otros medios de transporte: clase turista.

e. Utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte: 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas.

• Viajes de ponentes. Los desplazamientos en transporte público habrán de realizarse a través de agencia y en todo caso presentar justificante o factura al efecto.

• Dietas de manutención de ponentes. En caso de acompañamiento a ponentes, sólo se financiará la dieta de manutención de una persona responsable por actividad.

• Alquiler de paneles de exposición si la actividad consiste en una exposición. (Máximo 250 euros por panel).

• Material de difusión y de sensibilización de la actividad (máximo 1000 euros brutos).

C) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2. Costes Indirectos:

La imputación de costes indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, debiendo reflejar en el proyecto presentado los criterios que ha seguido la entidad para consignarlo y debiéndose imputar por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Exclusiones

Los gastos han de estar en relación con el cumplimiento y la adecuación a la finalidad y los

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

objetivos perseguidos a través de los proyectos o actuaciones subvencionadas, de manera que no alberguen duda sobre su correspondencia, de tal forma que, si no existe certeza de que dicho gasto se ha sido contraído para llevar a cabo la actividad subvencionada, será rechazado.

Quedan, por tanto, excluidos todos aquellos que no se adecúen a dicha finalidad u objetivos, los excluidos legalmente, así como, con carácter general, los siguientes:

• Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

• No se admitirán solicitudes de entidades que sean beneficiarias de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.

• Aquellos proyectos que no se corresponden con la finalidad de la convocatoria.

• Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria.

• Actuaciones consistentes en:

- Creación ó mantenimiento de páginas web.

- Compra de material fungible que no se agote con la ejecución del proyecto o actuación; así como, la elaboración y edición de revistas o libros.

- Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visita culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi.

- Gastos de alojamiento y manutención con excepción de lo previsto en gastos subvencionables.

- Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la entidad y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

- Gastos por entrega de obsequios.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sede.dipujaen.es), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II):

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

b) Memoria explicativa suscrita por la presidenta o el presidente, conforme al Anexo III.

Respecto al apartado del presupuesto, en cuanto a los conceptos de gasto, comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder del 10% del importe de la subvención.

- En cuanto al personal, costes salariales del mismo desglosado en horas o porcentaje, (nóminas y seguridad social), con indicación del período, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto y categoría, desagregado por sexo para su utilización como criterio de valoración, tal y como establece el artículo 15. La imputación por los gastos de personal no podrá superar el 70% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso. En su caso, deberá presentar informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la convocatoria.

- En cuanto a la imputación de costes indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar.

c) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

d) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

e) Copia del CIF de la persona jurídica.

f) Copia de los Estatutos debidamente legalizados.

g) Justificante de inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

h) En su caso, informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

convocatoria.

Por parte del órgano gestor, se aportará al expediente de solicitud la acreditación del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, en virtud del artículo 35.11. y 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, agregados para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) L. G. S. a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano o dependencia fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte del solicitante, en concreto con la Diputación Provincial, con sus Organismos autónomos y con los Consorcios Adscritos. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La entidad beneficiaria de la subvención habrá de comunicar el inicio de las actividades del programa subvencionado al Área de Empleo y Empresa y aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el/la técnico/a determinado, a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Debiendo reflejar todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo fuera subvencionada una parte de la misma por la Diputación Provincial, por sus Organismos autónomos o por los consorcios a ella adscritos.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014. Para ello, se publicará, durante el tiempo que dure la actividad, en la página web del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 6 meses desde la resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Los beneficiarios de la subvención deberán adoptar además las siguientes medidas de difusión:

En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa /identificativo-visual. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:
https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

El beneficiario deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Órganos competentes

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa, Dª Pilar Parra Ruiz, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución nº 709 de fecha 11 de julio de 2019, tal como establece el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de Empleo.

Artículo 15. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Presidente del mismo, la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Empleo del Área de Empleo y Empresa, y el Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa, actuando el técnico/a del Área responsable de la convocatoria como secretario/a del órgano colegiado.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas son las siguientes:

Criterios específicos de la convocatoria	Ponderación y puntuación máxima
A. Originalidad e innovación de la actividad. Se valorará que el proyecto sea original e innovador en el sector para el que se presenta.	0-20 puntos (20%)
B. Incidencia de la actividad en la potenciación de la competitividad de empresas de algún sector productivo de la provincia. Nº de empresas a las que va destinada la actividad.	0-10 puntos (10%)
C. Repercusión económica de la actividad	0-20 puntos (20%)
D. Arraigo y consolidación de la actividad	0-15 puntos (15%)
E. Vinculación de la actividad con los sectores productivos provinciales	0-15 puntos (15%)
F. Compromiso en materia de igualdad de género	0-5 puntos (5%)
G. Compromiso medioambiental	0-5 puntos (5%)
H. Incidencia directa de la actividad en el empleo de algún sector productivo de la provincia.	0-10 puntos (10%)

Artículo 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que ajusten los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

La reformulación en ningún caso podrá suponer una minoración de aportación de fondos propios superior al porcentaje que resulte de dividir la cantidad contenida en la resolución provisional de concesión entre la cantidad inicialmente solicitada.

No se admitirá con motivo de la reformulación documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto. Tampoco mediante la reformulación se puede alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividad que se recojan en el anexo III de la solicitud de subvención.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 17. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

su contenido que, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

La causa que justifique la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. La comunicación de la entidad beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada debe de producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. Será preciso solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, cuando se pretenda la modificación de las actividades contempladas en el anexo III de la solicitud inicial de subvención, y ello de conformidad con el artículo 35.27 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2021.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 20. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados, conforme se establece en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sede.dipujaen.es). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sede.dipujaen.es).

Artículo 21. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 50% del importe de las actividades objeto de subvención, conforme al Anexo III.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberá obtener la previa autorización expresa del Área de Empleo y Empresa.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la L. G. S. y R. L. G. S., respectivamente.

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 22. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

Artículo 23. Anticipo de la subvención.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de hasta el 50% del importe de dicha subvención, previa constitución de garantía por importe igual a la cuantía anticipada incrementada en un 5 % de ésta, de acuerdo con lo prevenido en el 35.28.b y 35.29 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

Artículo 24. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por la/el presidenta/e.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. Se incluirá asimismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Presentación de copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

d) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el Artículo 13.g de esta Convocatoria (Declaración responsable, carteles, folletos, fotografías, etc.).

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 25. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 5 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión, deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 26. Pérdida del derecho de cobro o reintegro

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, incumplimiento de las obligaciones o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

En el caso de un incumplimiento parcial del las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

Artículo 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio."

Jaén, 25 de mayo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-2385
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/2404 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos. Ejercicio 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 566422.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566422)

Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las Fundaciones, ubicadas en Andalucía y calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el correspondiente Registro Electrónico de Agentes como Centros Tecnológicos que estén legalmente constituidas e inscritas, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos, que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada una de ellas una única solicitud.

Segundo: Objeto.

El objeto de la citada Convocatoria es regular las subvenciones del Área de Empleo y Empresa, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2021, destinadas a Centros Tecnológicos para actuaciones que contribuyan a potenciar los sectores de referencia en la provincia de Jaén, impulsando la innovación, la digitalización, la apertura de nuevos mercados o la colaboración entre centros tecnológicos y tejido empresarial, especialmente autónomos y pymes.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2021 (BOP número 247 de 31/12/2020)

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total de la convocatoria: 150.000 euros.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del 75% del coste final de los

cve: BOP-2021-2404
Verificable en https://bop.dipujaen.es

gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Se establece un límite máximo de subvención por solicitante de treinta mil euros (30.000 €).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Sexto. Otros datos de interés.

Plazo de ejecución:

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2021 hasta al 31 de diciembre de 2021.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados antes de presentar la solicitud, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Gastos subvencionables:

Los previstos en el artículo 9 de la convocatoria. Se establece como límite máximo imputable por gastos de personal el 70% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.

Compatibilidad:

Sí, hasta el 100% del total del coste final de la actividad.

Documentación:

La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

cve: BOP-2021-2404
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Forma de justificación:

Tendrá que realizarse de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 5 de la Convocatoria.

Jaén, 25 de mayo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-2404
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2021/2392 *Corrección de errores en la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

Anuncio

Mediante Resolución número 958 de fecha 26 de mayo de 2021, se ha aprobado la corrección de errores materiales en la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

"Vista la Resolución número 567, de fecha 22 de abril de 2021, por la que se ha aprobado la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, publicada en el BOP número 81 de fecha 30 de abril de 2021, se han detectado errores materiales en el artículo 5.3., sobre la distribución del crédito en la línea de actuación Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores, en el que se ha asignado como importe fijo al Ayuntamiento de Pozo Alcón 1.000 euros en lugar del importe que le corresponde de 1.500 euros, y habiéndose asignado al Ayuntamiento de Quesada 1.000 euros en lugar del importe que le corresponde de 2.500 euros, todo ello conforme a los criterios de distribución que se recogen en este artículo, e incidiendo estos errores en la distribución del crédito restante tras asignar los importes fijos, por lo que es necesario proceder a la publicación de la corrección de estos errores en la Convocatoria citada.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la corrección de los errores materiales detectados en la asignación de los importes fijos a los Ayuntamiento de Pozo Alcón y Quesada en el art. 5.3., Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores, de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, quedando la distribución de los créditos de esta línea conforme a los criterios recogidos en el citado artículo como sigue en sustitución de la publicada en el BOP de referencia:

cve: BOP-2021-2392
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	MAYORES DE 65 AÑOS			IMPORTES		
	H	M	TOTAL	IMPORTE FIJO	PERSONA MAYOR 65 AÑOS	TOTAL
Albanchez de Mágina	144	171	315	500,00 €	188,69 €	688,69 €
Alcaudete	292	313	605	1.500,00 €	362,40 €	1.862,40 €
Aldeaquemada	64	59	123	500,00 €	73,68 €	573,68 €
Arjona	518	632	1.150	1.000,00 €	688,85 €	1.688,85 €
Arjonilla	318	397	715	500,00 €	428,29 €	928,29 €
Arquillos	151	172	323	1.000,00 €	193,48 €	1.193,48 €
Arroyo del Ojanco	202	289	491	500,00 €	294,11 €	794,11 €
Baeza	1.229	1.545	2.774	1.500,00 €	1.661,63 €	3.161,63 €
Baños de la Encina	258	277	535	500,00 €	320,47 €	820,47 €
Beas de Segura	487	587	1.074	1.000,00 €	643,33 €	1.643,33 €
Bedmar y Garcíez	238	333	571	500,00 €	342,03 €	842,03 €
Begíjar	240	321	561	500,00 €	336,04 €	836,04 €
Bélmez de la Moraleda	174	215	389	500,00 €	233,01 €	733,01 €
Benatae	65	74	139	500,00 €	83,26 €	583,26 €
Cabra del Santo Cristo	182	215	397	500,00 €	237,80 €	737,80 €
Cambil	282	347	629	1.000,00 €	376,77 €	1.376,77 €
Campillo de Arenas	172	201	373	500,00 €	223,43 €	723,43 €
Canena	182	228	410	500,00 €	245,59 €	745,59 €
Carboneros	55	73	128	500,00 €	76,67 €	576,67 €
Cárcheles	138	170	308	500,00 €	184,49 €	684,49 €
Castellar	254	342	596	500,00 €	357,00 €	857,00 €
Castillo de Locubín	573	693	1.266	1.500,00 €	758,34 €	2.258,34 €
Cazalilla	109	139	248	500,00 €	148,55 €	648,55 €
Cazorla	670	931	1.601	1.500,00 €	959,00 €	2.459,00 €
Chilluévar	143	204	347	500,00 €	207,85 €	707,85 €
Escañuela	84	99	183	500,00 €	109,62 €	609,62 €
Espeluy	54	85	139	500,00 €	83,26 €	583,26 €
Frailes	206	258	464	500,00 €	277,94 €	777,94 €
Fuensanta de Martos	290	389	679	500,00 €	406,72 €	906,72 €
Fuerte del Rey	116	171	287	500,00 €	171,91 €	671,91 €
Génave	83	77	160	500,00 €	95,84 €	595,84 €
Guarromán	196	256	452	500,00 €	270,75 €	770,75 €
Higuera de Calatrava	61	72	133	500,00 €	79,67 €	579,67 €
Hinojares	53	52	105	500,00 €	62,90 €	562,90 €
Hornos	59	72	131	500,00 €	78,47 €	578,47 €
Huelma	553	655	1.208	1.000,00 €	723,59 €	1.723,59 €
Huesa	201	248	449	500,00 €	268,95 €	768,95 €
Ibros	238	340	578	500,00 €	346,22 €	846,22 €
Iznatoraf	94	129	223	500,00 €	133,58 €	633,58 €
Jabalquinto	198	245	443	500,00 €	265,36 €	765,36 €
Jimena	127	189	316	500,00 €	189,28 €	689,28 €
La Carolina	1.198	1.560	2.758	1.000,00 €	1.652,04 €	2.652,04 €
La Guardia de Jaén	251	291	542	500,00 €	324,66 €	824,66 €
La Iruela	175	192	367	1.000,00 €	219,83 €	1.219,83 €
La Puerta de Segura	242	283	525	2.500,00 €	314,48 €	2.814,48 €
Lahiguera	186	242	428	500,00 €	256,37 €	756,37 €
Larva	45	53	98	500,00 €	58,70 €	558,70 €

cve: BOP-2021-2392
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	MAYORES DE 65 AÑOS			IMPORTES		
	H	M	TOTAL	IMPORTE FIJO	PERSONA MAYOR 65 AÑOS	TOTAL
Los Villares	468	570	1.038	1.000,00 €	621,76 €	1.621,76 €
Lupión	91	122	213	1.000,00 €	127,59 €	1.127,59 €
Mancha Real	794	993	1.787	1.000,00 €	1.070,41 €	2.070,41 €
Marmolejo	637	796	1.433	1.000,00 €	858,37 €	1.858,37 €
Mengíbar	603	839	1.442	1.000,00 €	863,76 €	1.863,76 €
Montizón	169	215	384	1.000,00 €	230,02 €	1.230,02 €
Navas de San Juan	351	521	872	500,00 €	522,33 €	1.022,33 €
Noalejo	210	276	486	1.000,00 €	291,11 €	1.291,11 €
Orcera	192	235	427	500,00 €	255,77 €	755,77 €
Pegalajar	277	344	621	500,00 €	371,98 €	871,98 €
Porcuna	660	839	1.499	1.000,00 €	897,90 €	1.897,90 €
Pozo Alcón	486	609	1.095	1.500,00 €	655,91 €	2.155,91 €
Puente de Génave	208	239	447	500,00 €	267,75 €	767,75 €
Quesada	524	622	1.146	2.500,00 €	686,46 €	3.186,46 €
Rus	313	403	716	500,00 €	428,88 €	928,88 €
Sabiote	369	486	855	500,00 €	512,15 €	1.012,15 €
Santa Elena	87	102	189	500,00 €	113,21 €	613,21 €
Santiago de Calatrava	87	102	189	500,00 €	113,21 €	613,21 €
Santiago-Pontones	330	435	765	1.000,00 €	458,24 €	1.458,24 €
Santisteban del Puerto	350	459	809	500,00 €	484,59 €	984,59 €
Santo Tomé	227	282	509	500,00 €	304,89 €	804,89 €
Segura de la Sierra	178	246	424	4.500,00 €	253,98 €	4.753,98 €
Siles	255	336	591	500,00 €	354,01 €	854,01 €
Sorihuela del Guadalimar	98	145	243	500,00 €	145,56 €	645,56 €
Torreblascopedro	251	320	571	1.000,00 €	342,03 €	1.342,03 €
Torredelcampo	1.060	1.388	2.448	1.000,00 €	1.466,35 €	2.466,35 €
Torreperogil	644	906	1.550	1.000,00 €	928,45 €	1.928,45 €
Torres	164	212	376	500,00 €	225,22 €	725,22 €
Torres de Albánchez	71	94	165	500,00 €	98,84 €	598,84 €
Vilches	406	553	959	1.500,00 €	574,44 €	2.074,44 €
Villacarrillo	107	188	295	2.000,00 €	176,71 €	2.176,71 €
Villanueva de la Reina	239	363	602	1.000,00 €	360,60 €	1.360,60 €
Villanueva del Arzobispo	648	874	1.522	1.000,00 €	911,68 €	1.911,68 €
Villatorres	377	476	853	1.500,00 €	510,94 €	2.010,94 €
TOTAL	**23.781**	**30.476**	**54.257**	**67.500,00 €**	**32.500,00 €**	**100.000,00 €**

SEGUNDO: Aprobar la modificación del plazo estipulado en el artículo 6.1. de la Convocatoria para la presentación de las solicitudes a la línea de actuación Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores, que será de 20 días hábiles, iniciándose el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO: Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).”

Jaén, 26 de mayo de 2021.- La Diputada de Igualdad y Bienestar Social , FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2021-2392
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/2405 *Resolución núm. 1.333 de fecha 26/05/2021, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidas/os para la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Biblioteconomía y Documentación, pertenecientes al Grupo A.2*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dª. Pilar Parra Ruiz, (PD Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 26 de mayo de 2021 la Resolución número 1.333, cuyo tenor literal es el siguiente:

Terminado el plazo de presentación de instancias para la ampliación con 5 aspirantes de la Bolsa de Trabajo de Biblioteconomía y Documentación, perteneciente al Grupo A-2, para cubrir necesidades temporales de personal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 211, de fecha 5 de noviembre de 2019. (Expte.: ERH39-2020/1028).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primera.- Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relaciona, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su solicitud.

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
SERRAL	MONTORE	ROSARIO	***6173**

cve: BOP-2021-2405
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segunda.- Considerar la no inclusión en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes personas interesadas que a continuación se relacionan, debido a que, habiendo presentado solicitud de subsanación en plazo, no subsanan debidamente el motivo que las/os excluyó.

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	**APELLIDO 2**	**NOMBRE**	**DNI**
ADAMUZ	RUIZ	ANTONIO	***8741**
LÓPEZ	CERA	OLGA ISABEL	***6108**
SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ÁLVARO	***9401**
VILLAR	CAMACHO	JUAN MANUEL	***5266**

Tercera.- Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 1.099 de fecha 07/04/2020 (BOP de Jaén núm. 69, de fecha 13/04/2020).

Cuarta.- La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el 31 de mayo de 2021 a las 08:30 horas, en la Sala Imprenta del Palacio Provincial, el cual determinará la fecha de celebración de la prueba, fijándose la misma en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios), y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Ana María Real Duro
Suplente: Salvador Contreras Gila

Vocales:

Titular: Rita Dolores Santaella Ruiz
Suplente: Vicente López López

Titular: María José Sánchez Cano
Suplente: Javier Fernández Benítez

Titular: Rocío Begara Cevidanes
Suplente: Cristina Erena Ibáñez

Secretario/a:

Titular: Juan Navas Ortega
Suplente: Alberto de la Fuente Arrabal

Quinta.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

Sexta.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear

cve: BOP-2021-2405
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de mayo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-2405
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/2409 *Resolución de ampliación de la Bolsa de Trabajo de Arquitectura Técnica.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos.

Hace saber:

Con fecha 21 de mayo de 2021, se ha dictado la Resolución número 1.305, por la que se procede a la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Arquitectura Técnica, la misma se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de mayo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-2409
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/2351 *Extracto de la Convocatoria II Concurso Nacional de Pintura Seca en Estudio Ciudad de Alcaudete 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 565937.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565937).

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 2021-470 de fecha 24/05/2021 por la que se convoca el II Concurso Nacional de Pintura Seca en Estudio Ciudad de Alcaudete, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero.- Objeto y finalidad de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es reconocer el mérito a la creación pictórica mediante la distinción de catorce obras inéditas de autores nacionales. Con este Concurso el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete pretende favorecer, ayudar y promocionar el trabajo de los/as artistas plásticos en activo.

Segundo.- Participantes.

Podrán participar todas las personas que lo deseen, mayores de edad, siempre que sean nacidos o residentes en la Unión Europea. El hecho de participar en esta convocatoria supone la conformidad absoluta con las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación.

Tercero.- Bases reguladoras.

Visto el Título II, CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES, Base 37 a la 41, de las subvenciones, de la ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2021, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, (BOP n.º 242 de 21 de diciembre de 2020).

Cuarto.- Cuantía de los Premios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los correspondientes a la aplicación presupuestaria n.º 334-22699 “Alcaudete 2000 en las Artes Plásticas y Aplicadas, consignación suficiente para autorizar un gasto de 11.900 euros para premios.

cve: BOP-2021-2351
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

A partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La fecha límite de inscripción será el 30 de junio de 2021 hasta las 23:59 horas (hora española peninsular).

La inscripción se realizará exclusivamente a través de la web www.mundoarti.com , cumplimentando los datos personales (plica) y adjuntando la siguiente documentación:

- Una fotografía de la obra en formato JPG con un peso máximo de 5MB.
- DNI o pasaporte escaneado.
- Breve historial biográfico y artístico.
- Anexo I cumplimentado, que podrá ser descargado en la misma aplicación.

Sexto.- Otros datos.

Las bases serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Alcaudete, en la dirección www.alcaudete.es.

Alcaudete, 24 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2021-2351
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2021/2357 *Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Arquillos.*

Edicto

Don Miguel Ángel Manrique Peinado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Arquillos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 12 de julio de 2018, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse contra el mismo alternativamente o Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

A continuación se inserta, acuerdo definitivo, el texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Arquillos se encuentra expuesto en la página web del Ayuntamiento https:// www.arquillos.es

5º.- APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO

Por la Alcaldía se explica que los Planes Municipales de Vivienda y Suelo son un instrumento obligatorio, según recoge la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, del que deben dotarse los Consistorios que tiene como finalidad determinar las necesidades en materia vivienda del municipio y programar las actuaciones que se deben impulsar en la localidad con el fin de responder a las necesidades detectadas y que para ello se le ha concedido al Ayuntamiento unas subvenciones por importe de 1.000 € de la Junta de Andalucía y otros 1.000 € de la Diputación Provincial para su elaboración.

A tal efecto se da cuenta del documento técnico elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Llavero González, consistente en la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Arquillos, dada la conveniencia y necesidad de contar con dicho documento en los términos establecidos en la Ley 1/2010, de 8 de marzo y con los contenidos mínimos establecidos por el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2016-2020.

cve: BOP-2021-2357
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Disposición Adicional 3.ª de la Ley 2/2012, de 30 de enero de modificación de la LOUA "Todo Plan Municipal de Vivienda y Suelo que arroje una demanda de vivienda protegida acogida al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al treinta por ciento de la edificabilidad residencial, porcentaje mínimo de reserva de acuerdo con el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, requerirá de informe de la Consejería competente en materia de vivienda con carácter previo a su aprobación", y según el técnico municipal redactor este trámite no es necesario puesto que se cumplen los porcentajes mínimos establecidos.

Considerando que el procedimiento de aprobación seguirá los trámites del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tras una breve deliberación la Corporación por unanimidad de los ocho miembros asistentes, de los nueve que de hecho que de hecho y derecho la componen,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Arquillos.

Segundo.- Someter el mismo a información Pública y audiencia de los interesados, por el plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Finalizado el periodo de exposición pública, esta Corporación adoptará acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva del Plan. En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- Publicar el acuerdo definitivo o en su caso del provisional elevado automáticamente a definitivo y el texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.- Remitir el Plan Municipal de Vivienda y Suelo a la Consejería competente en materia de vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arquillos, 24 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

cve: BOP-2021-2357
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2021/2372 *Aprobación definitiva de la creación del Consejo Local de Igualdad y del Reglamento de Participación de Igualdad.*

Edicto

Don Miguel Ángel Manrique Peinado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019 sobre la constitución del Consejo Local de Igualdad, así como el Reglamento de participación de Igualdad que habrá de regir su funcionamiento, publicado en el BOP núm. 223, de fecha 21/11/2019, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, publicándose el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los referidos acuerdos son del siguiente tenor literal:

5. CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD.

Por la Presidencia se expone que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevé la cooperación entre todos los niveles de las administraciones públicas (Estatal, Autonómico y Local) para integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus competencias y, por tanto, recoge la necesidad de plantear líneas de colaboración entre sí, y con los agentes sociales.

En este ámbito, la puesta en marcha de Consejos de Participación de las Mujeres supone un paso más en el nivel de democracia participativa. En el ámbito local, debido a la cercanía entre la Administración Local y la sociedad civil, es especialmente relevante apostar por la puesta en marcha de cauces de participación ciudadana como constituyen los Consejos Municipales de las mujeres.

Los Consejos Municipales de las Mujeres son organismos de representación, participación e interlocución entre el movimiento asociativo de mujeres y la administración local para la toma de decisiones sobre las políticas públicas destinadas a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito local.

El artículo 28 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local especifica que: "Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la

cve: BOP-2021-2372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Además, el artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales a su alcance. Entre estos instrumentos, se encuentran los Consejos Municipales de las Mujeres.

Interviene la portavoz del grupo PSOE, proponiendo sobre la composición de este Consejo que el Vicepresidente en lugar de ser un cargo político sea una miembro de una Asociación, respondiendo el técnico redactor del reglamento que la Presidencia y Vicepresidencia deben ser ocupadas por cargos políticos.

Tras una breve deliberación, el Pleno adopta por unanimidad de los siete Concejales presentes, de los nueve que de hecho y derecho lo componen, el siguiente

ACUERDO

Primero. Constituir el Consejo Local de Igualdad del municipio de Arquillos.

Segundo. Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

6. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD.

Dada cuenta del expediente que se tramita para el establecimiento de la normativa reguladora del uso y funcionamiento del Reglamento de Participación de Igualdad, en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los Municipios por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local (LRBRL).

Visto el proyecto elaborado por el técnico redactor del II Plan de Igualdad, tras diversas reuniones con todas las asociaciones y entidades registradas en este Municipio (Centro de Información a la Mujer, Club deportivos, Asociaciones de mujeres de Arquillos y del El Porrosillo, Asociaciones de madres y padres del Colegio Rural la Puerta del Condado en Arquillos y El Porrosillo, Asociaciones de grupos de teatro, asociaciones juveniles y otras asociaciones) y revisado por los servicios municipales.

Por la portavoz del grupo PSOE, Sra. Bayona, en relación con la composición de este Consejo propone que el Vicepresidente en lugar de ser un cargo político sea un miembro de una Asociación, respondiendo el técnico redactor del Plan que la Presidencia y Vicepresidencia deben ser ocupadas por un concejal.

Tras las explicaciones del técnico competente sobre el contenido del Reglamento, visto el Informe de Secretaría de fecha 11/11/2019 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del referido Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, previa deliberación, y por unanimidad de los siete miembros asistentes (5/grupo PP y 2/grupo PSOE), lo que supone mayoría absoluta de los miembros asistentes,

ACUERDA

cve: BOP-2021-2372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento municipal de Participación de Igualdad que establece su uso y funcionamiento, con la redacción que figura literalmente transcrita al final de este acuerdo.

Segundo. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, comenzándose a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el BOP del correspondiente anuncio. Asimismo, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento y de Transparencia [dirección https:// www.arquillos.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

REGLAMENTO CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD

Exposición de motivos.

La Constitución Española de 1978, consagra en el artículo 14 la igualdad ente la Ley de todas y todos las españolas y los españoles, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Así mismo, el Artículo 9.2 de la Constitución Española, refrendado por nuestro Estatuto de Autonomía, establecen que corresponde a los poderes públicos, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De igual forma, el Artículo 4, en sus apartados 2 y 3, recoge que la Administración Regional propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer, promoviendo la incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombre y Mujeres de Arquillos (2019-2023), fomenta la presencia de la mujer en posiciones relevantes de la toma de decisiones y entre sus medidas, apoyar la creación de Consejos Locales de la Mujer, como órgano de participación y consulta, de carácter decisorio en lo referente a las políticas y actuaciones en materia de Igualdad de Oportunidades en el ámbito local.

Impulsar la participación económica y política de las mujeres, y fomentar su presencia activa en los espacios que inciden en la gestión pública del municipio y en la toma de decisiones,

cve: BOP-2021-2372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

es objetivo prioritario del Ayuntamiento de Arquillos, y a través de su Concejalía de Igualdad, llevarlas a la práctica, siempre con la transversalidad como principio activo de las actuaciones municipales.

Es por ello, que entre otras, se promueva la creación del Consejo Local de Participación para la Igualdad, como órgano consultivo y asesor de los proyectos y actuaciones a desarrollar en el municipio, con el protagonismo de las mujeres.

Es por todo ello, que el Ayuntamiento de Arquillos ha considerado conveniente la elaboración de un Reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Local de Igualdad.

CAPÍTULO I: FINES Y COMPETENCIAS.

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER

Artículo primero.

El Consejo de Participación de Igualdad entre hombres y mujeres, es un órgano asesor, de consulta, participación y seguimiento de la gestión municipal en todas aquellas acciones que incidan en la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como el cauce para animar y potenciar la participación de las mujeres en la vida ciudadana y la coordinación en políticas de igualdad de los colectivos y entidades que la integran.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo que es.

Artículo segundo.

El ámbito de actuación del Consejo de Participación de Igualdad entre hombres y mujeres es el Municipio de Arquillos, teniendo su sede administrativa en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arquillos.

Artículo tercero.

Son objetivos del Consejo de Participación de Igualdad:

1. Favorecer la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres del municipio de Arquillos.

2. Promocionar el asesoramiento en todas sus facetas, prestando el apoyo que le fuera requerido por las Asociaciones de Mujeres o por aquellas que cuenten con el área de mujer y/o igualdad entre sus áreas de intervención, y estén inscritas en el registro municipal de asociaciones.

3. Promover la cooperación entre las distintas Administraciones y Entidades implicadas, para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala municipal.

4. Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de la Mujer que sean promovidas por las distintas administraciones públicas, así como a iniciativa propia.

cve: BOP-2021-2372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el fomento y desarrollo de la igualdad real y efectiva en el municipio.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD.

Artículo cuarto.

Son funciones del Consejo:

1º Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para la mujer y en asuntos referentes a la Igualdad de Género, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento, siendo todos ellos preceptivos, pero en ningún caso vinculantes.

2º Impulsar, orientar y promover medidas y programas de actuaciones orientadas a tratar de garantizar la igualdad de género en el ámbito local y realizar un seguimiento de la actuación municipal en este ámbito.

3º Proponer conjuntamente soluciones a los problemas relacionados con su ámbito de actuación.

4º Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento para velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de políticas municipales.

5º Proponer y colaborar en la elaboración del programa anual de actuaciones municipales.

6º Ofrecer asesoramiento en la elaboración del presupuesto municipal para promover la perspectiva de género en esta materia.

7º Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y entidades no públicas, así como otras instituciones de la Administración Autonómica, Central y U.E., dentro de las funciones de informe y propuesta.

8º Elaborar memorias del Consejo.

9º Crear cuantas comisiones de trabajo se consideren oportunas, en beneficio de la consecución de una Igualdad real y efectiva. A estas comisiones se podrán incorporar personas voluntarias que asesoren y colaboren en el seguimiento de los temas.

10º Promover la integración y participación de las Asociaciones de Mujeres en el municipio, y cualquier otra que redunde en beneficio de la Igualdad, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Artículo quinto.

El Consejo de Participación de Igualdad entre mujeres y hombres estará compuesto por aquellas organizaciones e instituciones locales, involucradas en el tema que así lo deseen junto con los representantes políticos de la siguiente forma:

• Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Arquillos que ostentará la presidencia del mismo.

cve: BOP-2021-2372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Concejal/la de Igualdad, que ostentará la Vicepresidencia del Consejo de Participación de Igualdad.

• Técnica/o elegida/o por el Ayuntamiento, que actuará como secretaria/o con voz pero sin voto.

Podrá ser ejercida tanto por un funcionario/a del Ayuntamiento como por cualquier otra persona que tenga conocimientos en materia de género.

• Vocales:

- Un/a representante de cada partido político con representación municipal.

- Un/a representante de cada asociación o colectivo de mujeres inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones que solicite formar parte del mismo y sea elegido/a democráticamente por todos los socios/as a través del órgano competente. Los representantes, deberán contar con un suplente debidamente acreditado.

- Un Técnico/a de entre el personal fijo del Ayuntamiento.

- Un/a representante del ámbito de los servicios sociales.

- Un/a representante del ámbito sanitario.

- Un/a representante de cada sindicato, con representación en el Ayuntamiento.

- Un/a representante de otras asociaciones y/o entidades, que cuenten entre su estructura con un área específica de mujer y/o igualdad, y que tengan especial incidencia en el tema objeto de este Consejo de Participación de Igualdad.

También podrá asistir a reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del mismo, y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con el colectivo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Todos aquellos representantes son miembros de pleno derecho del Consejo Local de Igualdad, con voz y con voto, excepto el/la secretario que actuará con voz pero sin voto.

Artículo sexto.

A fin de colaborar con la consecución de sus objetivos, se crea un grupo técnico de apoyo, o comisiones de trabajo constituido por un representante de cada una de las instituciones que forman parte del Consejo.

Se reunirá previamente a las reuniones del Consejo, y su finalidad será consultiva con respecto a éste.

cve: BOP-2021-2372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo séptimo.

El Consejo de Participación de Igualdad entre Mujeres y Hombres contará con los siguientes órganos:

• Presidencia del Consejo.
• Vicepresidencia del Consejo.
• Secretaría del Consejo.
• Pleno del Consejo.
• Vocalías.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

• La representación legal del Consejo de Participación de Igualdad.

• Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo

• Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.

• Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.

• Visar las actas y ordenar la publicación de acuerdos.

• Disponer el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.

• Elevar a los órganos municipales que corresponden las propuestas del Consejo.

• Coordinar la relación constante entre el Consejo y otros consejos municipales del sector.

Corresponde a la Vicepresidencia del Consejo:

• Sustituir a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

Corresponde a la Secretaría del Consejo:

• La elaboración del Orden del Día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.

• Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de su Presidente/a, enviar citaciones y órdenes del día a los componentes del Consejo de Participación de Igualdad.

• Levantar acta de las sesiones.

• Tramitar las propuestas del Consejo de Participación de Igualdad.

• Custodiar los documentos del Consejo.

cve: BOP-2021-2372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Realizar cuantas tareas le sean encomendadas inherentes a su condición de Secretario/a.

Corresponde al Pleno del Consejo:

• Presentar las iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los órganos municipales correspondientes.

• Informar al Ayuntamiento de Arquillos, a requerimiento de éste, sobre materias que afecten al Consejo.

• Realizar propuestas en la materia.

• Colaborar en los estudios, programas, proyectos en materia de Igualdad que se estimen oportunos.

• Elaborar programas y proyectos o participar en su elaboración en las materias objeto del Consejo.

• Aprobar la Memoria Anual de actividades realizadas por el Consejo.

• Aprobar la incorporación de nuevos miembros.

Corresponde a las Vocalías:

• Asistir a las reuniones.

• Proponer asuntos para el orden del día, así como asuntos de interés y que sean competencia del Consejo de Participación de Igualdad.

• Debatir y votar a las propuestas, informes y proponer las modificaciones que estimen oportunas.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO.

Artículo octavo.

El Consejo de Participación de Igualdad entre hombres y mujeres se reunirá ordinariamente en un periodo inferior a doce meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o, al menos, 1/3 de sus miembros.

Artículo noveno.

Las convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia especificando el orden del día, con un mínimo de diez días de antelación, para sus sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria.

Artículo décimo.

Son derechos de los miembros del Consejo:

cve: BOP-2021-2372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de los Plenos.

• Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción del/la secretario del órgano, que únicamente tendrá voz.

• Solicitar, a través de los presidentes, certificaciones de los actos y acuerdos en las sesiones.

• Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo decimoprimero.

Son deberes de los miembros del Consejo:

• Asistir a las reuniones que se convoquen.

• Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.

• Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo decimosegundo.

Los miembros del Consejo podrán cesar por las siguientes causas:

• Por injustificada falta de asistencia a las sesiones del Consejo, tres veces consecutivas.

• Por renuncia expresa del interesado/a, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaria del Consejo.

• Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.

• Por finalización del mandato de la Corporación Municipal, para los miembros de representación política.

• Por llevar a cabo conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo, apreciadas por la mayoría del Pleno.

• Por fallecimiento.

• Por reiterado incumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos de los órganos de gobierno y/o perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

• Por disolución de la entidad a la que representan. Dicha pérdida será acordada por el Pleno tras haber dado audiencia a la asociación, grupo o persona.

cve: BOP-2021-2372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo decimotercero.

Las vacantes se proveerán en la forma establecida para su designación.

CAPÍTULO IV: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo decimocuarto.

Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo.

En segunda convocatoria, podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de la inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y con presencia de la Presidencia y la Secretaria.

Artículo decimoquinto.

Los acuerdos del Consejo Local por la Igualdad entre Mujeres y Hombres se adoptarán por mayoría simple.

Artículo decimosexto.

Los colectivos estarán personificados en el Consejo por sus representantes o circunstancialmente por la persona en quien deleguen.

Los miembros propuestos por los colectivos, podrán ser renovados siempre que aquellos lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito a la Presidencia.

Artículo decimoséptimo.

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal, una vez oído el dictamen del Consejo de Participación de Igualdad entre Hombres y Mujeres.

Artículo decimoctavo.

La disolución del Consejo de Participación de Igualdad entre Hombres y Mujeres corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo decimonoveno.

En lo no previsto en este Reglamento se estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Arquillos, y/o en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568, de 26 de noviembre de 1996.

Disposición Final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2021-2372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dichos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Arquillos, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

cve: BOP-2021-2372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/2367 *Aprobación del padrón y las listas cobratorias de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública correspondientes al ejercicio de 2021.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2021, los padrones y listas cobratorias de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública correspondientes al ejercicio de 2021.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 20 de julio 2021, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

cve: BOP-2021-2367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/2355 *Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, mediante sistema de oposición libre.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía n.º 214/2021, de 12 de mayo, este Ayuntamiento ha aprobado ha aprobado la siguiente Resolución:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1. OEP 2020.

Vista la oferta de empleo de 2020, aprobada por resolución de Alcaldía número 9/2021, de 15 de enero (BOP de Jaén núm. 13 de fecha 21 de enero de 2021), en la que consta una plaza de funcionario/a de carrera, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, mediante el sistema de oposición libre.

Por Decreto de Alcaldía n.º 29/2021, de 28 de enero, se aprobaron las bases de la citada convocatoria, las cuales fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 58 de 26 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las bases de la convocatoria y a la vista de las solicitudes presentadas, y, examinada la documentación que las acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985,

cve: BOP-2021-2355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS			
NÚMERO	**DNI**	**APELLIDOS**	**NOMBRE**
1	***9625**	RAMOS GUERRERO	ELIZABETH
2	***8791**	TRUJILLO GAMEZ	MARIA DEL CARMEN
3	***1994**	JIMENEZ ORTEGA	MARIA JOSE
4	***3326**	ESCOBAR MELLADO	JOSE ANTONIO
5	***2005**	PRADOS PEREZ	MARIA JOSE
6	***2289**	TORRES MOZAS	MARIA DEL PILAR
7	***4516**	CARRASCO CARRASCO	JUANA
8	***5892**	HURTADO ROSALES	BEATRIZ
9	***4633**	CERVILLA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
10	***2054**	GOMEZ CRUZ	LAURA
11	***8445**	GUERRERO DELGADO	ANA ISABEL
12	***7997**	AGUILA RODRIGUEZ	MARTA
13	***4504**	PALOMINO AGUILERA	JORGE
14	***2562**	LUQUE PUERMA	MARIA DEL MAR
15	***5066**	MEZCUA RUFIAN	CARLOS
16	***6399**	MOLINA JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN
17	***4771**	CORTES CONTRERAS	LUCIA
18	***5437**	ALMAGRO ARJONILLA	JOSE
19	***7626**	FLORES ALCARAZ	MARIA MERCEDES
20	***8982**	PEREZ PORTILLO	MANUEL
21	***4790**	GARCIA GUTIERREZ	FATIMA
22	***2694**	DEL MORAL MILLA	MARIA DE LA PAZ
23	***3378**	LEBRON ZAFRA	ANTONIO SANTIAGO
24	***3571**	PALOMO CARRASCOSA	PAULA
25	***8971**	DENGRA ROSAS	ASUNCION
26	***2578**	CASTRO ESCABIAS	DULCENOMBRE
27	***8346**	SOUVIRON DIAZ	JOSE MARIA
28	***7447**	ANDRES MARTIN	PABLO
29	***5019**	JIMENEZ-CASQUET SANCHEZ	MARIA LUCIA
30	***0409**	LARA CAÑO	MARIA EVA
31	***6665**	MOLINA PEREZ	ALMUDENA
32	***3527**	HERNANDEZ MUÑOZ	JESUS BLAS
33	***2503**	AGUILERA GONZALEZ	MIGUEL ANGEL
34	***4158**	DE LA TORRE MORENTE	ANGELA MARIA
35	***0269**	CAMPOS DELGADO	JUAN
36	***4772**	ALVAREZ PEINADO	MARIA BELEN
37	***2003**	LUCAS LOPEZ	MARIA LUISA
38	***4943**	MUDARRA GARRIDO	NURIA
39	***4625**	MILLA GALLEGO	JUAN
40	***4605**	CASTILLO RUEDA	DOLORES
41	***3884**	RODRIGUEZ RUEDA	GEMMA
42	***2527**	PUERMA JIMENEZ	JOSE ANTONIO
43	***4178**	CASTILLO CABRERA	MARIA DEL CARMEN
44	***9103**	ROLDAN LEYVA	ANGELA MARIA

cve: BOP-2021-2355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS			
NÚMERO	**DNI**	**APELLIDOS**	**NOMBRE**
45	***4122**	PALOMINO MORAL	MARIA DEL CARMEN
46	***8822**	MILLA TORANZO	MARIA
47	***1842**	RAMA MAIGLER	IRENE
48	***3480**	JAEN JAEN	JOSEFA
49	***9050**	GARCIA PEREZ	CARMEN BELEN
50	***2342**	MARTIN QUIRANTES	ALBERTO
51	***8978**	ROSALES CASTILLO	RAFAEL
52	***5826**	CENTENO LOPEZ	FRANCISCO JESUS
53	***2130**	MARTINEZ GARCIA	MARIA DEL ROCIO
54	***2153**	DIAZ MORALES	MARIA DEL CARMEN
55	***5911**	COBO MARTINEZ	ANDREA
56	***6721**	PEÑALVER CONTRERAS	ANABEL
57	***2566**	CARRILLO CASTRO	ROCIO
58	***6219**	MORENO ALAEZ	ANTONIO
59	***4409**	SANCHEZ RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO
60	***3408**	BURGOS MUÑOZ	GUADALUPE
61	***5675**	RUEDA ZUÑIGA	JAIME
62	***5039**	MAÑAS RUIZ	MARIA DEL CARMEN
63	***6783**	CONTRERAS CANO	JORGE
64	***4984**	VALLEJO SUSI	ESTEFANIA
65	***4602**	MOYANO CONTRERAS	MARIA DE LOS ANGELES
66	***2216**	PEREZ TORRES	EVA YOLANDA
67	***5169**	RUEDA RUEDA	MOISES
68	***3392**	RUIZ ESPINOSA	MARIA ENCARNACION
69	***8597**	PEREZ BARRIONUEVO	JOSE
70	***4678**	JIMENEZ MARCHAL	RAFAEL
71	***5170**	NAVAS GONZALVEZ	BEATRIZ
72	***5028**	BLANCA GARCIA	ANTONIO
73	***0978**	ELBAL PEREZ	RAMON
74	***9058**	SANCHEZ SEGOVIA	FRANCISCA PAULA
75	***7298**	BAUTISTA GALVEZ	SERGIO
76	***8885**	LATORRE BUENO	PAULA
77	***6864**	MORAL MORAL	INMACULADA
78	***4708**	NIETO RECHE	MARIO
79	***5220**	MARIN IBAÑEZ	FRANCISCO JAVIER
80	***6239**	AYALA LUQUE	CARMEN BELEN
81	***7083**	CONTRERAS ARANDA	ROCIO DEL CARMEN
82	***6977**	ESTEVEZ MARCOS	FRANCISCO JAVIER

ASPIRANTES EXCLUIDOS			
NÚMERO	**DNI**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**MOTIVO**
1	***2919**	CORTES BRU EDUARDO	FALTA DE PAGO DE LA TASA

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los

cve: BOP-2021-2355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia asi como en la web www.aytocastillodelocubin.org y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Presidente:
Titular: Don Manuel Bravo Izquierdo.

Vocales:

1er. vocal:
Titular: Don José Manuel Contreras Ruiz.

2º vocal:
Titular: Don Valeriano Arenas Ariza.

3er. vocal:
Titular: Don Iván González González.

4.º vocal:
Doña Maria Inmaculada Contreras que ejercerá funciones de Secretaría.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Castillo de Locubín, 12 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2021-2355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2021/2350 *Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento del Plan General de Ordenación Urbana.*

Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Por la presente se hace público que el Instrumento de Planeamiento "Plan General de Ordenación Urbana" del Municipio de Frailes (Jaén), fue inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento (Ley 7/2002) en la Sección A) Instrumentos de Planeamiento, Asiento de Inscripción Nº 7, documento aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, mediante Acuerdo de fecha: 11/02/2021.

Lo que se publica para general conocimiento.

Frailes, 25 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

cve: BOP-2021-2350
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/2342 *Aprobación y Puesta al Cobro del Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y de Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2021 - Zona de Facturación 2 y a la facturación mensual de mayo 2021 de Grandes Consumidores.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que se ha aprobado el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la prestación de los Servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y de Recogida Domiciliaria de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al segundo trimestre de 2021 - Zona de Facturación 2 y a la facturación mensual de mayo de 2021 de Grandes Consumidores, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOP del presente edicto hasta el 2 de agosto de 2021, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC AQUALIA S.A. sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista nº 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2021-2342
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 24 de mayo de 2021.- El Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

cve: BOP-2021-2342
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/2343 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público en el Mercadillo correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que ha sido aprobado por Decreto el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público en el Mercadillo, correspondiente al ejercicio 2021, previa reducción del importe de la cuota anual en la parte proporcional del periodo de tiempo en que se ha visto afectado el Mercadillo por el COVID-19, las cuales deberán ser abonadas en cuatro plazos, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario de los cuatro plazos queda fijado en los períodos siguientes:

- Primer plazo: del 1 de junio al 2 de agosto de 2021.
- Segundo plazo: del 1 julio al 31 de agosto de 2021.
- Tercer plazo: del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2021.
- Cuarto plazo: del 30 de octubre al 30 de diciembre de 2021.

Los ingresos correspondientes a los citados plazos se efectuarán a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en c/. Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

cve: BOP-2021-2343
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

cve: BOP-2021-2343
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/2363 *Convocatoria para la selección mediante concurso-oposición, de personal laboral temporal para la constitución de una Bolsa de Socorristas (Grupo de clasificación C, Subgrupo C2) para Piscina Climatizada del Centro Deportivo Municipal y en la Piscina de Verano Juan de la Rosa.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía 2021-2044, de fecha 25 de mayo de 2021, se ha aprobado convocar las Bases, para la selección mediante concurso-oposición, de personal laboral temporal para la constitución de una Bolsa de Socorristas (Grupo de clasificación C, Subgrupo C2) para Piscina Climatizada del Centro Deportivo Municipal y en la Piscina de Verano “Juan de la Rosa”, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE SOCORRISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN).

I. NORMAS GENERALES.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento para la selección, mediante concurso-oposición, de personal laboral temporal para la constitución de una Bolsa de Socorristas (Grupo de clasificación C, Subgrupo C2) para Piscina Climatizada del Centro Deportivo Municipal y en la Piscina de Verano “Juan de la Rosa”, ante la ausencia de plazas en Plantilla, la insuficiencia de personal y la necesidad del desempeño de estas funciones. La finalidad es la realización de contrataciones temporales para cubrir de forma ocasional y transitoria las necesidades que se manifiestan para garantizar una correcta y óptima prestación del servicio.

Necesidad: Socorristas.
Categoría profesional: Oficial 1ª C2-14.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Segunda.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se deriven del puesto a desempeñar.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Diploma de Socorrista en instalaciones acuáticas o de Salvamento Acuático, impartidos por una Entidad debidamente acreditada para su expedición; Certificado de profesionalidad; o equivalente, debiendo acreditar su equivalencia.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del Título de la ESO, Graduado Escolar o equivalente.

g) Certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales. (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Presentación solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se ajustarán al modelo contenido en el Anexo II y deberá estar firmado. Solo serán aceptadas las solicitudes que contengan dicho Anexo.

En la solicitud, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a presentar y probar los datos en el momento que sean requeridos por la Administración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos, y que se comprometen a suscribir el correspondiente contrato laboral en la forma legalmente prevista.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.2.-El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia.

3.3.-La solicitud se dirigirá a la Señora Alcaldesa/Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) y se presentará por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro del Ayuntamiento presencialmente o a través de la Sede Electrónica lacarolina.sedelectronica.es.

b) Asimismo podrá presentarse en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Las solicitudes de participación deberán contener obligatoriamente:

• Anexo II. Debe estar firmado.

• Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales de otro Estado distinto al español.

• Documentación acreditativa de la Titulación exigida en cada caso.

• Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la Base Novena.

• Autobaremación utilizando el modelo del Anexo III, debidamente firmada.

• Justificante de abono de la tasa o documento acreditativo de que concurre causa de exención.

3.5.1.- La tasa por derechos de examen será de 20 € de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen en Procesos Selectivos de Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Carolina (BOP número 236, de 12 de diciembre de 2019).

3.5.2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

3.5.3.- Estarán exentas del pago de la Tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en el artículo 5 de la citada Ordenanza fiscal:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Este extremo se verificará mediante la presentación de la certificación actualizada relativa a la condición de demandante de empleo, que se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. Deberá ser presentada junto con la solicitud y el resto de documentación.

b) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de las

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitudes, tengan la condición de miembros de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las Familias numerosas. Este extremo se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título actualizado de familia numerosa.

3.5.4.-El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina número ES36 3067 0042 7720 4968 5528 de la entidad bancaria CAJA RURAL, con el siguiente concepto:

TE/2480/2021

3.5.5.- La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del reguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.2 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8.- La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

3.9.- El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.10.- Tanto las Bases íntegras como la Convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIALín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carolina.

3.11.- El resto de documentación y Anuncios se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carolina.

3.12.- La falta presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

III. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará la Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, en su caso.

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, a efectos de que los aspirantes puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de dos días hábiles.

4.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y la composición del Tribunal que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, con determinación, además, del lugar, fecha y hora de la realización del examen tipo test de la fase de oposición. Deberá transcurrir al menos 48 horas desde esta publicación a la celebración del examen.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma, de Acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estará constituido por una Presidencia, tres vocales y un Secretario:

a) Presidente: Un empleado público con titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para la ingreso en la plaza convocada.

b) Vocales: Deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

c) Secretario: El funcionario municipal que designe el Alcalde, que tendrá voz pero no voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

5.2.-El Tribunal quedará válidamente constituido y podrá actuar, la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario; titulares y/o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5.3.-Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.4.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art.23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos conforme al art.24 de la citada Ley 40/2015.

5.5.-Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

5.6.-Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

5.7. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes Bases.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Sexta.-Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las siguientes fases:

Fase oposición: 60%.
Fase concurso: 40%.

Se seguirán las características, ejercicios y puntuaciones que se especifican a continuación:

A) FASE CONCURSO: máximo 20 puntos.

La Fase de Concurso será previa a la fase de oposición y consistirá en la baremación de las titulaciones y formación presentadas y la experiencia laboral en puestos de igual contenido y funciones.

Esta Fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para la superación de las pruebas de la Fase de Oposición.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo establecido en el Anexo III, debiendo asimismo justificarlos documentalmente en el plazo otorgado para la presentación de solicitudes. No se tomarán en consideración los méritos alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La Fase de Concurso, inicialmente, estará conformada por el resultado de la puntuación del autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional, y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La calificación definitiva de la Fase de Concurso será la resultante de la valoración de los méritos realizada por el Tribunal Calificador, conforme a los acreditados documentalmente.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

I. Formación (máximo 8 puntos).

a) Titulaciones valorables (máximo 2 puntos):

Por estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:

- Licenciatura de Ciencia de la actividad física y del deporte o Grado superior: 2 puntos.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (T.S.E.A.S.): 1,5 puntos.
- Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas (T.A.F.A.D.): 1,5 puntos.
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (T.S.A.F): 1,5 puntos.
- Licenciatura, Grado o Titulación Superior distinta a las anteriores, y relacionada con el puesto y funciones a desempeñar: 1,5 puntos.

b) Cursos de Formación y perfeccionamiento (máximo de 6 puntos).

b.1.) Por la realización de los siguientes cursos específicos:

- Por cada el curso realizado de reciclaje en técnicas de socorrismo acuático: 0,30 puntos.
- Por haber impartido cursos como monitor de natación: 0,50 puntos por curso.

b.2.) Por haber realizado cursos distintos a los señalados en el apartado anterior, relacionados o de interés para el puesto de trabajo cuya duración sea:

- De 0 a 15 horas: 0,05 puntos.
- De 15 a 29 horas: 0,25 puntos.
- De 30 a 99 horas: 0,5 puntos.
- De más de 100 horas: 0,75 puntos.

b.3.) Por estar en posesión del certificado o acreditación para el uso y manejo del desfibrilador (D.E.A. o D.E.S.A.) con actualización mínima de dos años: 0,75 puntos.

Serán valoradas sólo las Titulaciones impartidas por la Administración Pública o las homologadas impartidas por federaciones deportivas o entidades públicas o privadas con acreditación para ello.

No se tendrán en cuenta los méritos no justificados.

II. Experiencia Laboral (máximo 12 puntos).

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 12 puntos, en los siguientes términos:

- Por haber desempeñado funciones de Socorrista al servicio de la Administración Pública:

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

0,30 puntos por mes.
- Por haber desempeñado funciones de Socorrista una entidad privada: 0,25 puntos por mes.

La experiencia laboral se acreditará, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar el periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal lo aprecie, clara y fehacientemente. A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores al tiempo especificado en cada apartado.

B) FASE OPOSICIÓN: máximo 30 puntos.

La Fase de Oposición consistirá en la realización un ejercicio obligatorio, tipo test, dividido en dos partes, que se realizarán en la misma jornada. Serán ejercicios eliminatorios, y atenderán a los contenidos del temario previsto en el Anexo I a las presentes Bases.

Examen tipo test:

El ejercicio consistirá en contestar por escrito dos cuestionarios en un plazo máximo de 60 minutos, a determinar por el Tribunal:

1º.- Salvamento acuático. 15 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas.

2º.- RCP y Primeros Auxilios. 15 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas.

Estos test serán elaborados por el Tribunal, con carácter inmediatamente previo a la realización del ejercicio, en relación con los contenidos del programa del Anexo I.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carolina la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones o reclamaciones a la misma en el plazo de dos días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

Calificación de los ejercicios:

El Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con el sistema de puntuación y criterios de corrección establecidos en esta convocatoria. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Examen tipo test: El ejercicio se calificará de cero a treinta puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo quince puntos, resultando eliminados quienes no obtengan esa calificación mínima.

Cada cuestionario se calificará de cero a quince puntos. En relación a la puntuación total y a la calificación mínima para superar la fase de oposición, solo podrá verse compensada la puntuación entre los cuestionarios para obtener los quince puntos mínimos, si obtiene un mínimo de 5 puntos en uno de los cuestionarios.

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 puntos, las no contestadas no puntuarán y las falladas descontarán 0. 25 puntos del total. Los ejercicios se calificarán con tres decimales.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “B”, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 24 de julio de 2020).

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

7.3.- En cualquier momento del proceso selectivo el órgano competente de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.4.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.5.- Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Octava.- Respecto a la Fase Oposición.

El Tribunal adoptará las medidas que garanticen el anonimato en la corrección de los ejercicios y tendrá en cuenta como criterios de valoración los conocimientos sobre el tema. Serán excluidos aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

La calificación de la fase de oposición se realizará en los términos expresados en la Base Sexta.

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carolina.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Fase de Oposición, quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir en todo caso, provistos de DNI (o documento equivalente para extranjeros) o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

personalidad.

Novena.- Justificación de los méritos alegados.

Los documentos justificativos de los méritos únicamente se podrán presentar en el plazo otorgado para la presentación de instancias. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en las presentes bases, no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado, se presentará la documentación siguiente:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma.

b) Los cursos de formación recibidos, se justificarán mediante la aportación de copia original del título o certificado expedido por la entidad organizadora, en que deberá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicha actividad formativa, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella, debiendo incluir, en todo caso, el programa oficial del curso con indicación del contenido y horas lectivas. A efectos de poder valorar los cursos conforme al anterior baremo, los aspirantes deberán de acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

c) La experiencia se acreditará, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar el periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste tiempo y categoría, acompañados del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal lo aprecie, clara y fehacientemente.

El Tribunal Calificador procederá a la valoración de la documentación presentada y verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme a las presentes bases, por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

Décima.- Para proceder a la ordenación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, en caso de que se produjeran empates, estos se resolverán ateniendo a los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación obtenida en la Fase oposición.
2.- Mayor puntuación obtenida en la Experiencia Profesional.
3.- Mayor puntuación obtenida en Formación y Perfeccionamiento.
4.- Mayor puntuación obtenida en Titulación Académica.

Undécima.- Superación del proceso selectivo.

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11.1.- Finalizadas las pruebas selectivas y baremadas la Fase de Concurso, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la Base 3.11, la relación de aspirantes aprobados y el orden de puntuación alcanzado. En base a ello, el Tribunal realizará propuesta de contratación y la elevará a la Alcaldía.

11.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los Tribunales, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

Duodécima.- Bolsa de trabajo.

12.1.- Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se constituirá una relación de candidatos con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, (salvo que hayan hecho constar en su instancia de participación su negativa a formar parte de la misma), para el supuesto que, como Bolsa de Trabajo, se considere necesaria la contratación temporal en el caso de renuncia de las personas aspirantes declaradas aprobadas, falta de presentación de la documentación exigida o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como para futuros llamamientos en casos de urgente necesidad.

12.2.- El llamamiento se realizará atendiendo al orden de calificación. La renuncia deberá constar por escrito y estar debidamente justificada. En caso de renuncia justificada, el candidato, pasará al final de la lista, pudiendo ser llamado cuando corresponda. En caso de renuncia injustificada, quedará excluido definitivamente de la bolsa. Se entiende renuncia justificada, que deberá quedar acreditada por el interesado, las siguientes causas:

• Que esté trabajando en el momento del llamamiento.
• Por enfermedad debidamente justificada.
• Estar cursando estudios en centro oficial que le impida simultanear el trabajo, y así quede acreditado.

12.3.- La Administración podrá requerir al interesado en cualquier momento documentación que acrediten estas circunstancias.

12.4.- Los candidatos se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de Bolsa de trabajo.

12.5.- Formará parte de esta bolsa, los candidatos que obtenido una calificación mínima de 15 puntos en la Fase de oposición. Se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo en orden descendente de a la puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo, y atendiendo a los criterios de desempate previstos en la Base Décima.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta Convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Orden APU/461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de funcionario interino; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional; y las Bases de la presente convocatoria.

Disposición adicional segunda. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Disposición adicional tercera. Duración.

La duración de la presente bolsa será de 3 años, prorrogable uno según las necesidades. Se deberá proceder a su prórroga mediante acuerdo expreso del órgano competente.

Disposición final.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Disposición derogatoria.

Quedan sin efecto las convocatorias con el mismo objeto que sean de fecha anterior a la presente desde la aprobación y publicación de la lista de candidatos que constituirán la bolsa de empleo.

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

Programa de materias sobre las que versará la Fase Oposición

1.- RCP y obstrucción de vía aérea.

2.- Heridas y hemorragias.

3.- Dotación de botiquín.

4.- Alteraciones por el calor y el frío.

5.- Lesiones musculares, óseas y articulares.

7.- Intoxicaciones.

8.- Movilización y evacuación de heridos.

9.- Remolque y técnicas de salvamento acuático.

10.- Materiales de rescate acuático.

11.- Reanimación cardiopulmonar y manejo de DESA.

12.- Actuación y medidas de seguridad frente a la Covid-19 en el desarrollo de la labor de primeros auxilios, vigilancia, prevención o intervención.

13.- Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE SOCORRISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

Don/Doña.....
con DNI ....., con domicilio.....,
población.....C.P.....,email.....
..... y con número de teléfono:.....

Considerando a efectos de notificaciones (señale una de las opciones con una X y rellene el campo indicado)

☐ En papel (domicilio a efectos de notificaciones:.....)
☐ Electrónica (email a efectos de aviso:.....)

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Carolina para la provisión con carácter laboral y temporal de las necesidades puntuales existentes de Socorristas para la Piscina climatizada del Centro Deportivo y la Piscina de verano "Juan de la Rosa con categoría profesional de Oficial 1ª C2-14.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que cumplo todos y cada uno de los requisitos generales y específicos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria a fecha de presentación de la presente solicitud, que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud; y me comprometo a presentar en cualquier momento que sea requerido por la Administración, los documentos que así lo acrediten.

Y SOLICITA

Ser admitido en proceso selectivo mencionado para la provisión con carácter temporal de las necesidades puntuales existentes de socorristas para la piscina climatizada del Centro Deportivo y la piscina de verano "Juan de la Rosa" con categoría profesional de Oficial 1ª C2-14

En La Carolina, a..... de..... de 2021.

Firmado:.....

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, así como en los Tablones y Sede electrónica del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos y olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

MODELO DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCION UNA BOLSA DE SOCORRISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

Don/Doña.....
con DNI ....., con domicilio.....,
población.....C.P.....,email.....
..... y con número de teléfono:.....

EXPONGO: Que de conformidad con lo establecido en la Bases de la convocatoria, se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo, procediendo con lo señalado en las bases, a la autobaremación de los mismos.

Por todo ello, **DECLARO:**

Bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. **Declarando los siguientes méritos:**

FORMACIÓN (hasta un máximo de 8 puntos)		
a. Titulación (máximo de 2 puntos)		**Puntos**
Licenciatura de ciencia de la actividad física y del deporte o grado superior.		
Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (T.S.E.A.S.).		
Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas (T.A.F.A.D.).		
Técnico Superior en acondicionamiento físico (T.S.A.F).		
Licenciatura, Grado o Titulación Superior distinta a las anteriores, y relacionada con el puesto y funciones a desempeñar.		
Total Titulación		
b. Cursos de Formación y perfeccionamiento (máximo de 6 puntos)		
b.1.) Por la realización de los siguientes cursos específicos	**Horas**	**Puntos**
Por cada el curso realizado de reciclaje en técnicas de socorrismo acuático.		
Por haber impartido cursos como monitor de natación.		
b.2.) Por haber realizado cursos distintos a los señalados en el apartado anterior, relacionados o de interés para el puesto de trabajo cuya duración sea		
De 0 a 15 horas.		
De 15 a 29 horas		

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De 30 a 99 horas		
De más de 100 horas		
b.3.) Por estar en posesión del certificado o acreditación para el uso y manejo del desfibrilador (D.E.A. o D.E.S.A.) con actualización mínima de dos años		
Total Cursos		
TOTAL FORMACIÓN (máximo 8 puntos)		
II. EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 12 puntos)		
	Meses	**Puntos**
Por haber desempeñado funciones de Socorrista al servicio de la Administración Publica		
Por haber desempeñado funciones de Socorrista prestados en la Entidad privada		
SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 12 puntos)		
TOTAL DE PUNTOS (máximo de 20 puntos)		

Así mismo, **DECLARO:**

Bajo mi expresa responsabilidad que los documentos presentados para la acreditación de los méritos expuestos son copias del documento original, y me comprometo a presentar la documentación original en cualquier momento, si así es requerido por la Administración convocante, para su comprobación y verificación.

En La Carolina, a..... de..... de 2021.

Firmado:.....

La Carolina, 25 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2021-2363
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/2153 *Aprobación de las bases y convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a de Patrimonio mediante el sistema de concurso de méritos.*

Edicto

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de mayo de 2021, aprueba las Bases que regirán la convocatoria para cubrir con carácter de laboral fijo, una plaza de Técnico/a de Patrimonio, asimilada al grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2020 mediante proceso extraordinario de estabilización/consolidación de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 por el sistema de concurso de méritos del modo que sigue:

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE PATRIMONIO EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) CON CARÁCTER DE LABORAL FIJO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de laboral fijo, 1 plaza de Técnico/a de Patrimonio, asimilada al grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinario de 2020 mediante proceso extraordinario de estabilización/ consolidación de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 por el sistema de concurso de méritos.

Segunda.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Martos, www.martos.es a efectos informativos. Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

cve: BOP-2021-2153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para participar a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación de Historiador/a del Arte o su equivalente, título de Grado o título que habilite para el ejercicio de esta profesión, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

cve: BOP-2021-2153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

Cuarta.- Presentación de Instancias y documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con la siguiente documentación:

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente con la siguiente documentación:

a) Instancia de participación según modelo ANEXO I incluido en las presentes bases.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen. El importe a ingresar es de 30 € y se efectuará en la cuenta de CajaSur ES32 0237 0210 3091 5064 9656.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente acompañados de vida laboral.

f) Hoja de autobaremación ANEXO II.

Los/as aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Las adaptaciones de tiempo o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en el tablón de anuncios y en la página Web, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada.

Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor acompañados de la vida laboral.

La falta de presentación del justificante de pago de los derechos de examen, supondrá la exclusión de aspirantes a las pruebas selectivas.

cve: BOP-2021-2153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Sexta.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Séptima.- Tribunal Calificador.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará integrado por:

Presidenta/e: Un/a empleado/a público este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as designadas/os por el Alcalde.

cve: BOP-2021-2153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Secretaria/o: El de la Corporación o persona en quien delegue. El/La Secretario/a tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Procedimiento de selección de aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de CONCURSO, en la que se tendrán en cuenta: A) Experiencia profesional, B) Actividad formativa y C) Actividad en publicaciones. Se valorarán los méritos aportados y relacionados con las funciones a desempeñar para la plaza convocada.

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la

cve: BOP-2021-2153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 12 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.

• Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual al que se opta: 0,04 puntos/mes.

• Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,02 puntos/mes.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida laboral y familiar.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionadas con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizadas, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones empresariales organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

* Por la participación como asistente: 8 puntos máximo.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,016 puntos por cada hora completa de curso recibido.

cve: BOP-2021-2153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria a las que aspira el solicitante.

C) Actividad en publicaciones. La puntuación máxima por este apartado: 5 puntos máximo.

Por la autoría de libros o publicaciones en libros, revistas o publicaciones periódicas, siempre que los mismos cuenten con ISBN o ISSN, y su temática haga referencia al patrimonio artístico y cultural de Martos, se obtendrá la siguiente puntuación:

- Por la publicación de un libro como autor del mismo: 0,6 puntos.

- Por la participación en libros, revistas o publicaciones periódicas, como colaborador: 0,12 puntos.

Solo se considerarán libros y capítulos de libro que cuenten con ISBN. En ningún caso se valorarán las autoediciones. Solo se considerarán revistas o publicaciones periódicas que cuenten con ISSN. También se valorarán aportaciones publicadas o con carta de aceptación de la editorial.

Se acreditarán dichas publicaciones mediante un certificado de la entidad, pública o privada, que haya llevado a cabo la edición de las mismas, especificando cuantos datos sean necesarios para garantizar la veracidad de la autoría de dichas publicaciones.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 25 puntos.

3.- Criterio de Desempate.- Tras la conclusión de la fase anterior y sólo en caso de empate de aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación las, se procederá a la realización de una entrevista con los/as candidatos/as, que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a 72 horas siguientes a la publicación de los puntos obtenidos en la fase de concurso para aquellos/as en los que se dé estas circunstancias, que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único.

* Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 2 puntos.

Novena.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

Publicadas las puntuaciones de los/as aspirantes que han superado el ejercicio, el Tribunal concederá a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la

cve: BOP-2021-2153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

convocatoria. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Área de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera. La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.

c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

El Tribunal calificador, una vez que por el Área de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Concurso reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados como personal laboral fijo, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de la plaza a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como personal laboral fijo. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida la experiencia profesional.

2º.- Mayor puntuación obtenida en las actividades de formación.

3º.- Mayor puntuación obtenida en las actividades de publicaciones.

cve: BOP-2021-2153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4º.- Por sorteo entre aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2021-2153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

SOLICITUD:

D/ Dª_____, con domicilio en la calle

_____, nº_____, del municipio de

_____, provincia de _____, C.P. _____ y provisto de

D.N.I. n. º _____, con teléfono/s de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____

ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén), publicada en el B.O.E. n. º _____ de _____ de_____ de 2021, para cubrir mediante concurso la plaza de Técnico de Patrimonio, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y proveniente de la Oferta de Empleo Público 2020.

REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA, a cuyo efecto, caso de seleccionado/a, me comprometo a presentar toda la documentación exigida en la BASE NOVENA.

En la siguiente hoja de autobaremación relaciono los méritos alegados para tomar parte en el

Concurso.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

cve: BOP-2021-2153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PATRIMONIO EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020

Don Doña:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Teléfono:	
AUTOBAREMACIÓN	**PUNTOS**
1. Valoración de méritos profesionales. Máximo 12 puntos	
Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual al que se opta: 0,04 puntos/mes.	
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,02 puntos/mes.	
2. Cursos de formación y/o perfeccionamiento. Máximo 8 puntos	
Por la participación como asistente: 0,016 puntos por cada hora completa de curso recibido	
3. Actividad en publicaciones. Máximo 5 puntos	
- Por la publicación de un libro como autor/a del mismo: 0,6 puntos	
- Por la participación en libros, revistas o publicaciones periódicas como colaborador/a: 0,12 puntos	
PUNTUACIÓN FINAL	

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señalas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.: .....

Martos, 12 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2021-2153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/2356 *Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Psicólogo/a mediante Proceso Extraordinario de Consolidación/Estabilización de Empleo Temporal por el sistema de concurso-oposición.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 1018/2021 de 25 de mayo dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la Provisión de una Plaza de Psicólogo/a mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal perteneciente a la O.E.P. Extraordinaria de 2019, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 236 de 11 de diciembre de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 4 de 8 de enero de 2021, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 15 de 18 de enero de 2021 mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 10 de mayo 2021 (número 87) se publica lista provisional de admitidos y excluidos y no produciéndose ninguna alegación u observación a la misma.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CÁMARA LIÉBANA, MARÍA FRANCISCO	****917**
CHACÓN OCAÑA, LUZ MARÍA	****265**
CUETO ESCABIAS, CRISTINA	****045**
DEL PINO CASTILLO, INMACULADA	****167**
FERNÁNDEZ PADILLA, SILVIA	****705**
FERNÁNDEZ URQUIZAS, ARÁNZAZU	****525**
GARRIDO CABEZAS, ISABEL	****120**
GARZÓN MAESTRO, ANA	****097**

cve: BOP-2021-2356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GERVILLA NAVARRO, MARÍA DEL CARMEN	****724**
GÓMEZ ORTEGA, ELENA MARÍA	****432**
JIMÉNEZ TORIBIO, LAURA	****050**
LÓPEZ MUÑOZ, ANA	****560**
MARTÍNEZ GARCÍA, IRENE	****111**
MOLINA VILLA, SONIA	****192**
MORAL LÓPEZ, ANTONIO MIGUEL	****006**
PALOMINO GUTIÉRREZ, MARÍA DEL CARMEN	****128**
PULIDO VILLAR, ANA BELÉN	****019**
RAMA MORAL, JORGE	****429**
SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS	****421**
SÁNCHEZ LÓPEZ, MARINA	****873**

EXCLUIDOS: Ninguno.

Segundo.- La Fase de Concurso tendrá lugar el próximo día 7 de junio de 2021 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes y el ejercicio teórico de la Fase de Oposición tendrá lugar en llamamiento único el día 14 de junio de 2021 a las 09:00 horas en la Casa de la Juventud sita en Avenida Pierre Cibié s/n de Martos debiendo venir provistos los aspirantes de DNI y bolígrafo azul.

Tercero.- Los sucesivos anuncios referentes a esta Convocatoria serán publicados únicamente en la Web Municipal www.martos.es en el Área correspondiente a Recursos Humanos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Martos.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2021-2356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/2360 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precios Públicos de plazas privadas del Taller Ocupacional.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que, el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2021, se acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE PLAZA PRIVADAS DEL CENTRO OCUPACIONAL DE MENGÍBAR, publicado en el BOP de Jaén, n.º 65 de 8 de abril de 2021. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formulasen reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOP-2021-2360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS DE PLAZAS PRIVADAS DEL CENTRO OCUPACIONAL

Artículo 1.- Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de plazas privadas del CENTRO OCUPACIONAL, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por CENTRO OCUPACIONAL, que incluyen: servicios de transporte, manutención, higiene personal y aseo, ayuda en actividades, atención psicológica… (Establecidos en el artículo 8 del reglamento de régimen interior vigente de fecha 8/02/2007).

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible del precio público y que no ocupen una plaza concertada, entendiéndose por tales la propia persona usuaria o el representante legal en caso de estar incapacitado legalmente.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

cve: BOP-2021-2360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONCEPTO	IMPORTE
Mensualidad	
- Por la utilización de los servicios en las instalaciones del centro	300 €/mes
- Por la utilización del servicio de transporte	200 €/mes

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

- Por pensiones asignadas al usuario inferiores a 400 euros: Reducción de 50% de la cuota mensual.

- Por pensiones asignadas al usuario inferiores a 625 euros: Reducción de 25% de la cuota mensual.

Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 8.- Normas de Gestión.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días uno y diez de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

La falta de pago de tres mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos se realizará preferiblemente por domiciliación bancaria o de transferencia bancaria con carácter previo y en los diez primeros días de cada mes.

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

cve: BOP-2021-2360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 10.- Legislación Aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento de Régimen Interior de fecha 8 de febrero de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Mengíbar, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2021-2360
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/2361 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso de Instalaciones Deportivas.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que, el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2021, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MENGÍBAR, publicado en el BOP de Jaén, n.º 65 de 8 de abril de 2021. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formulasen reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se acuerda introducir el punto 4 dentro del Art. 5.º

“Si se requiere el uso de iluminación artificial en algunas de las pistas/pabellón, el precio de la tasa se incrementará en un 10%”.

Mengíbar, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2021-2361
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/2120 *Aprobación inicial D.U.E. SUNC Cerro "Migallejo".*

Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente la Delimitación de Unidad de Ejecución del siguiente sector:

Unidad de Actuación Afectada:	SUNC- Cerro “Migallejo”.
Instrumento de Planeamiento que desarrolla:	Normas Subsidiarias de Planeamiento.
Objeto:	Definir un ámbito para la posterior urbanización y reparcelación favoreciendo el cumplimiento de los deberes legales.

De conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://www.puentedegenave.es)

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Puente de Génave, 11 de mayo de 2021.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-2120
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2021/2364 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 30 de Marzo de 2021, aparecida en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 65 de fecha 08 de abril de 2021, no habiéndose presentado reclamaciones se entienden por definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOP de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

A continuación se inserta, acuerdo definitivo y el texto integro de la modificación de la Ordenanza fiscal:

14º.- SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PAGO DURANTE EL EJERCICIO 2021, DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA DE MESAS Y SILLAS EN TERRAZAS.

Texto dispositivo de la modificación,

Disposición Transitoria Primera.

1.- Actividad económica afectada por COVID-19 durante el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición Transitoria, hasta 31 de diciembre de 2021, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza.

2.- Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por COVID-19.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAMON COLOMA GONZÁLEZ.

cve: BOP-2021-2364
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/2366 *Aprobación del Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2021.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 11 de mayo al 12 de julio de 2021.

Torredonjimeno, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-2366
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/2369 *Aprobación del Padrón de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de marzo de 2021.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional “San Pablo”, correspondiente al mes de marzo de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de mayo al 9 de julio de 2021.

Torredonjimeno, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-2369
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/2371 *Aprobación del Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de abril de 2021.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional “San Pablo”, correspondiente al mes de abril de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de mayo al 9 de julio de 2021.

Torredonjimeno, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-2371
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/2373 *Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de mayo de 2021.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil “La Ranita” correspondiente al mes de mayo de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de mayo a 5 de julio de 2021.

Torredonjimeno, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-2373
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2021/2137 *Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura, alcantarillado y canon de infraestructuras hidráulicas, correspondiente al primer cuatrimestre de 2021.*

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albanchez (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 26/2021, han sido aprobados los padrones y listas cobratorias por la prestación de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado, Suministro Domiciliario de Agua Potable y canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma correspondientes al primer cuatrimestre del ejercicio 2021.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Constitución 2 de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 12 de mayo de 2021 al día 12 de julio de 2021, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se

cve: BOP-2021-2137
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente con fecha 12 de mayo de 2021. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albanchez, 12 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA.

cve: BOP-2021-2137
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/2353 *Exposición pública del Padrón correspondiente al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2021. Zona 1.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de mayo de 2021, ha sido aprobado el Padrón Contributivo por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2021, zona de facturación n.º 1 y a la facturación mensual de abril de 2021 de Grandes Consumidores.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso-Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 05 al 28 de junio de 2021 y para grandes consumidores de 05 al 25 de mayo de 2021. El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., Avda. de la Libertad, 3 Bjo. o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, 25 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-2353
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/2354 *Modificación provisional del Reglamento de la Mesa General de Negociación.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación del art. 5.1, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Mesa General de Negociación, relativo a las materias objeto de negociación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11.b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, n.º 240, de 19 de diciembre de 2017), el texto de dicha modificación se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección:

https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency

Dicha modificación y el expediente de su razón se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, con la advertencia de que de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva del Arzobispo, 20 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2021-2354
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/2358 *Inicio del procedimiento para provisión del puesto de trabajo de Tesorero/a, reservado a funcionarios con habilitación nacional, mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o por acumulación.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución n.º 2021/215, de fecha 25 de mayo de 2021, se ha iniciado el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, o en último lugar por acumulación, tiene las siguientes características:

TESORERÍA	
Grupo	A
Subgrupo	A1
Clasificación	Escala: Habilitación nacional Subescala: Intervención-Tesorería Clase: 2ª
Complemento de Destino	22
Complemento Específico	5.388,18 €
Denominación	Tesorero/a
Nº de vacantes	1

Se establece un plazo de diez días para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Villanueva del Arzobispo, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2021-2358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE ALMERÍA

2021/2376 *Cédula de citación. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 348/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 348/2020.
Negociado: L
N.I.G.: 0401344420200001369
De: Dª. MARÍA DEL MAR CANO HIDALGO
Contra: SOLOFUTBOL SPORTFASHION SLU, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

Doña Beatriz Romero Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 348/2020 se ha acordado citar a Solofutbol Sportfashion SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Solofutbol Sportfashion SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 25 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, BEATRIZ ROMERO CASTILLO.

cve: BOP-2021-2376
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE NAVARRA - PAMPLONA

2021/2138 *Citación a juicio. Procedimiento de oficio 763/2019.*

Edicto

Procedimiento de oficio nº 763/2019

Doña Rosa Mª Valencia Ederra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Pamplona.

Hace saber:

Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento de oficio, registrado con el nº 763/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación para el acto de conciliación y juicio para el próximo día 01 de septiembre de 2021, a las 9:30 horas, en la Sala de vistas 102 (Planta 1), Plaza del Juez Elío, s/n, de Pamplona, en legal forma a Cristinel Viore Punga, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de 3 días.

Pamplona, 19 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, ROSA Mª VALENCIA EDERRA.

cve: BOP-2021-2138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO MIXTO NÚM. 1 DE LINARES (JAÉN)

2021/2057 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 669/2017.*

Edicto

N.I.G.: 2305542120170003171
Procedimiento Ordinario 669/2017.
Negociado: MC
Sobre: Obligaciones: otras cuestiones
De: AXACTOR CAPITAL LUXEMBOURG S.A.R.L.
Procuradora: ANA BELÉN LÓPEZ MARÍN.
Contra: TOMAS GARCÍA JURADO

Cedula de Notificación

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 669/2017 seguido en el Juzgado Mixto nº 1 de Linares a instancia de Axactor Capital Luxembourg S.A.R.L. contra Tomas García Jurado sobre Obligaciones: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales, Dª. Ana Belén López Marín, tras la sucesión procesal, en nombre y representación de la mercantil Axactor Capital Luxemburg S.A.R.L., contra D. Tomás García Jurado, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 17.196,15 Euros, más intereses y costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Tomas García Jurado, extiendo y firmo la presente.

Linares, 6 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA PATRICIA TORRES AYALA.

cve: BOP-2021-2057
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2021/2119 *Nombramiento Juez de Paz sustituto de Cazalilla (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22/04/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Jaén

Doña Lucía Balbín Garrido, Juez de Paz sustituto de Cazalilla (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 28 de abril de 2021.- El Secretario de Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

cve: BOP-2021-2119
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LA TOYA, DE PEAL DE BECERRO (JAÉN).

2021/2329 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de junio de 2021.*

Edicto

La Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes en reunión celebrada el día 6 de mayo del 2021, acordó convocar Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de junio del 2021 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, teniendo lugar en el Salón de la Cooperativa Ntra. Sra. De la Encarnación, sita en la Carretera A-315 km 22.140 de Peal de Becerro (Jaén); a fin de desarrollar el siguiente:

Orden del día

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 26/04/2019.

2.- Elección de presidente y dos vocal, por dimisión.

3.- Informe de la memoria general de la campaña de riego 2019 y 2020.

4.- Informe y aprobación, si procede, de los gastos e ingresos correspondientes a la campaña de riego 2019 y 2020.

5.- Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para la campaña de riego 2021.

6.- Informar a la junta de gobierno de las nuevas tarifas eléctricas que entran en vigor el 1 de junio del presente año.

7.- Reducción del 40% de la dotación de agua para esta campaña de riego.

8.- Ruegos y preguntas.

Jaén, 18 de mayo de 2021.- El Presidente, MIGUEL LARA VILLÉN.

cve: BOP-2021-2329
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
TORAFE, DE IZNATORAF (JAÉN).

2021/2294 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de junio de 2021.*

Edicto

Mediante el presente edicto, la Comunidad de Regantes “Torafe” de Iznatoraf convoca a todos sus socios comuneros a la próxima Asamblea General que con carácter de Ordinaria se va a celebrar el martes día 22 de junio del presente en las instalaciones de la Cooperativa San Isidro de Iznatoraf, siendo la hora de inicio a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda y que se desarrollará según el siguiente

Orden del día

1.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2020.

3.- Explicación del desarrollo de las obras de inversión para la captación de aguas del rio.

4.- Explicación de la campaña de riego 2020.

5.- Elección del Jurado de Riegos.

6.- Ruegos y preguntas.

Iznatoraf, 21 de mayo de 2021.- El Presidente, FRANCISCO SALAS MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-2294
Verificable en https://bop.dipujaen.es